

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00034.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 15 DE ABRIL DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 136 del C.G.P., se rechaza de plano la nulidad que fuera formulada por la apoderada del demandado en memorial presentado vía correo electrónico el 8 de abril del cursante año, por cuanto luego del proferimiento del auto del 26 de febrero de 2021, en el que se tuvo por no contestada la demanda, dicha apoderada siguió actuando sin proponer nulidad alguna, pues en memorial presentado el 25 de marzo de 2021, dijo aportar los correos electrónicos de ella y de su poderdante, teniendo en cuenta el auto del 26 de febrero de 2021, para realizar audiencia virtual de conciliación; audiencia a la que igualmente compareció sin formular nulidad alguna, por lo que cualquier eventual nulidad que se hubiese podido presentar frente a la notificación del demandado, a la fecha ya ha quedado saneada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bfe5cd6696a0ca73c17e5fd0438849c5fad614aeb48d67b69e5db649ec3af14

Documento generado en 14/04/2021 09:49:36 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>